

Señores
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ antes **JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REF. 2021-679.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MERCANTIL Y CASTRO S.A.S.
DEMANDADO: AUGUSTO NIETO GUTIERREZ.

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito presentar la liquidación de crédito de la presente obligación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

- Por concepto de cánones de arrendamiento:

MES	CÁNON
Julio de 2020 (saldo)	\$507.676
Agosto de 2020	\$1.447.533
Septiembre de 2020	\$1.447.533
Octubre de 2020	\$1.447.533
Noviembre de 2020	\$1.447.533
Diciembre de 2020	\$1.447.533
Enero de 2021	\$1.447.533
Febrero de 2021	\$1.447.533
Marzo de 2021	\$1.447.533
Abril de 2021	\$1.470.838
Mayo de 2021	\$1.470.838
Junio de 2021	\$1.470.838
TOTAL	\$16.500.454

- Por concepto de cláusula penal la suma de \$4.412.514.

TOTAL: \$20.912.968 M/cte

Con base en lo anterior, solicito se sirva aprobar la liquidación de crédito por la suma de \$20.912.968.

Del señor Juez,

IVAN DARIO DAZA ORTEGON
C.C. 1.010.185.170 de Bogotá,
T.P. 231.744 del C.S de la J.

Elaborado el 11/10/2023
S.H